

REF: DECLARATIVO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL E INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS.
RADICADO No. 11001400302120220076200 Demandante: ARIOLFO BERNAL BOHORQUEZ Demandada: COMARBEL
S.A.S.

ORLANDO JIMENEZ CAMARGO <orlandojimenezcamargo@hotmail.com>

Mié 24/04/2024 11:25 AM

Para: Juzgado 21 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (576 KB)

Comarbel. 2022 0076200Recurso.pdf;

Buen día señora Juez, por este medio me permito interponer Recurso contra la providencia del 22 de abril de 2024, a fin de evitar futuras nulidades dentro del proceso en la referencia.

De su Señoría, atentamente.

ORLANDO JIMENEZ CAMARGO

Abogado.-

ORLANDO JIMENEZ CAMARGO

ABOGADO

Carrera 7ª # 17-01 oficina 221 Bogotá, D.C.

Teléfono Cel. : 310 229 09 25

orlandojimenezcamargo@hotmail.com

SEÑOR

JUEZ 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E

S.

D.

Correo electrónico: cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

**REF: DECLARATIVO VERBAL DE RESPONSABILIDAD
CIVIL CONTRACTUAL E INDEMNIZACIÓN DE
PERJUICIOS.**

RADICADO No. 11001400302120220076200

Demandante: ARIOLFO BERNAL BOHORQUEZ

Demandada: COMARBEL S.A.S.

ORLANDO JIMENEZ CAMARGO, mayor de edad, domiciliado y residenciado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 6'766.646 de Tunja y T.P. No. 72.992 del Consejo Superior de la Judicatura, abogado en ejercicio, obrando en mi condición de apoderado de la parte actora dentro del proceso en la referencia, por medio del presente escrito me permito manifestar a la señora Juez, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 318 del Código General del Proceso que interpongo el RECURSO DE REPOSICIÓN contra el auto de fecha 22 de abril de 2024, notificado por estado el 23 de abril del presente año por medio del cual su Despacho procedió a citar a la audiencia de que trata los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, por las siguientes razones de hecho y de derecho:

RAZONES DEL SUSTENTO:

El Juzgado en forma apresurada mediante la providencia del 22 de abril del año 2024 objeto del Recurso de Reposición dispuso entre otros citar a la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, para lo cual fijó el día 10 de mayo del 2024 a las 10:00 a.m., y procedió al decreto de las pruebas solicitadas por las partes entre otros, sin previamente haber observado que la parte demandada por intermedio de apoderado judicial dentro del término del traslado de la demanda presentó demanda de reconvenición en los términos del artículo 371 del Código General del Proceso sin que el juzgado se hubiese pronunciando frente a dicha reconvenición ya que esta no ha sido calificada por el juzgado, si se inadmite, se rechaza o finalmente se admite, pues nótese que el artículo 372 numeral 1 del Código General del Proceso, establece en su parte pertinente "**Oportunidad.** El Juez señalará fecha y hora para la audiencia una vez vencido el término del traslado de la demanda, de la de reconvenición, del llamado en garantía o de las excepciones de mérito, o resueltas las excepciones previas que deba decidirse antes de la audiencia..."

Teniendo en cuenta lo anterior y con el fin de evitar nulidades procesales futuras y de esta forma evitar el desgaste del aparato jurisdiccional, le ruego a la señora Juez, reponer la providencia aquí recurrida para que en su lugar se proceda a calificar la demanda de reconvenición presentada por la parte demandada

ORLANDO JIMENEZ CAMARGO

ABOGADO

Carrera 7ª # 17-01 oficina 221 Bogotá, D.C.

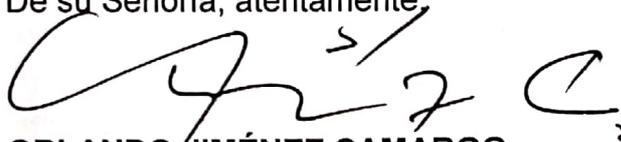
Teléfono Cel. : 310 229 09 25

orlandojimenezcamargo@hotmail.com

=2=

oportunamente, previo a la fijación de la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso. Cabe anotar, que dicha providencia es susceptible del Recurso porque además se están decretando las pruebas del proceso y se encuentra en el listado del artículo 321 numeral 3º del Código General del Proceso.

De su Señoría, atentamente,



ORLANDO JIMÉNEZ CAMARGO

C.C. No. 6.766.646 de Tunja.

T.P. No. 72.992 del C.S. de la J.
